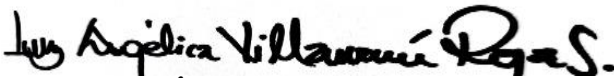




**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que, las accionadas allegaron contestación a la tutela. Sírvase proveer.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
**Secretaria**

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la accionada, **Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía de Valledupar**, allegó contestación a la presente tutela, sin embargo, al revisar el mencionado escrito, se evidencia que la entidad indicó que dio traslado del derecho de petición radicado por la accionante a la **Secretaría de Gobierno Municipal – Oficina de Gestión del Riesgo**, así las cosas, y teniendo en cuenta que el juez constitucional como director del proceso está obligado, entre otras cargas, a integrar debidamente el contradictorio vinculando al trámite de la acción de tutela a todas las personas naturales o jurídicas que puedan verse comprometidas en la presunta afectación de los derechos fundamentales alegados por la parte actora, y/o en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, resulta procedente en esta instancia, vincular a la presente acción constitucional a la **Secretaría de Gobierno Municipal de Valledupar– Oficina de Gestión del Riesgo**, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción, y aporten las pruebas que estimen pertinentes en ejercicio de la garantía del debido proceso.

En consecuencia, **SE ORDENA VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR– OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, la cual deberá ser notificada en debida forma y por el medio más expedito, para que en el término de **ocho (8) horas**, contadas a partir desde la notificación del presente auto, se pronuncie sobre esta acción constitucional, respuesta que debe ser enviada únicamente, al correo electrónico [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**  
**Juez**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La providencia que antecede se notificó por Estado  
Nº 112 del 6 de julio de 2023.  
  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
**Secretaria**